

**RESOLUCIÓN No. 060-IKIAM-CAF-2024-RE-ADJ
ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL**

RE-CSCD-IKIAM-2024-005

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS
PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AMAZÓNICA IKIAM”**

Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas
Coordinadora Administrativa Financiera
**DELEGADA DE LA SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, el primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que, el número 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: *“Art. 2.-Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; (...)”;*
- Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación.- (Agregado por el Art. 1 de la Ley.*

s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

Que, el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“ticas.- (Reformado por el Art. 6 num. 8 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:*

(...) 3. Procedimientos de Régimen Especial:

(...) c) Comunicación social; (...);

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.*

Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, dispone: “*Término para la adjudicación.- (Sustituido por el Art. 6 num. 49 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día (...)*”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso:

2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRAS PÚBLICAS adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;

3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;

4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

- Que, a través de acción de personal No. 172, la doctora María Victoria Reyes Vargas, inició sus funciones con cargo de rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, designación que rige a partir del 01 de octubre del 2021;
- Que, Mediante resolución administrativa No. 001-IKIAM-R-2024, de 02 de enero de 2024, la Dra. María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Delegar a la o el Coordinador Administrativo Financiero de la Universidad Regional Amazónica Ikiam las siguientes atribuciones:

(...) 11. Autorizar el inicio, aprobar pliegos, expedir y suscribir resoluciones de adjudicación, suspensión, cancelación, declaración de desierto, reapertura o archivo, contratos, contratos modificatorios o contratos complementarios y demás actos administrativos y documentos legales que se generen en la etapa precontractual y contractual, en el marco de los procesos de contratación pública sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000005 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y además autorizar su gasto por el monto autorizado. (...);

- Que, mediante Resolución No. 044-IKIAM-CAF-2024-RE-INC, de 17 de junio de 2024, la Mgs. Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera y delegada de la señora rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial de servicios de Comunicación Social Contratación Directa, signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la ‘CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM’, con un presupuesto referencial de USD. 13 906.00 (Trece mil novecientos seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es de 120 días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”;

- Que, con memorando No. IKIAM-CAF-2024-1047-ME, de 19 de junio de 2024, la Mgs. Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera y delegada de la señora rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, notificó con la designación y cronograma del proceso de contratación, a la Mgs. Tamara Charpentier Charpentier; como responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM;
- Que, mediante acta No. 1 **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES (...)”**, de 19 de junio de 2024, la delegada designada, para el proceso signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, manifestó que, la oferente MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con RUC 1791841565001, representado legalmente por Encinas Oñate Jorge, asistió a la audiencia y del cual señala que no tiene pregunta alguna sobre el proceso; además, no se realiza aclaración alguna;

Que, mediante acta No. 2 **"APERTURA DE OFERTA (...)"** de 24 de junio de 2024, la delegada designada, para el proceso signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, indicó lo siguiente:

"(...) 1. Descarga de la o las oferta/s presentada en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

*Se procede a realizar la descarga de la oferta presentada en el portal COMPRAS PÚBLICAS la oferta presentada, existiendo un total de una oferta que según cronograma fue hasta las **08h00 del 24 de junio del 2024, (...).***

2. Verificación y Apertura de las ofertas presentadas en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Se procede a realizar la verificación y la apertura de la oferta presentada en el portal de COMPRAS PÚBLICA en este procedimiento de contratación signado con el código No. **RE-CSCD-IKIAM-2024-005** y se procese a realizar la apertura por lo que a este proveedor se le asigna un número de acuerdo a la publicación realizada en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL	RUC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS	HORA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS	OFERTA ECONÓMICA	ESTADO DEL OFERENTE
OFERENTE 1	MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA	1791841565001	21/06/2024	15:39:05	\$ 13.906,00	Habilitado

Que, con acta No. 3 **"CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)"** de 24 de junio de 2024, la delegada designada, para el proceso signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM., indicó lo siguiente:

"(...) Según lo verificado en la oferta, el OFERENTE 1, no presenta errores de naturaleza CONVALIDABLE.

2. Verificación de convalidación de errores
(...)

De conformidad a la normativa que antecede, se puede evidenciar que el **OFERENTE 1**, no presenta errores en su oferta de naturaleza convalidable por lo que no se solicitará convalidación de errores. (...).”;

Que, con acta No. 4 “**REVISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS (...)**”, de 24 de junio de 2024, la delegada designada, para el proceso signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, señaló:

“(...) **III. INFORME CON EL RESUMEN DE LAS CALIFICACIONES**

OFERENTE 1

MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA

De conformidad a lo presentado en la oferta, el oferente **CUMPLE** (...).

Con base a lo expuesto el oferente **CUMPLE** con lo solicitado en este proceso de contratación, por lo que **SE HABILITA** al oferente a la siguiente etapa.

IV. CONCLUSIONES Y BASE LEGAL:

(...) De la normativa y el cuadro que antecede el oferente **CUMPLE**, con los requisitos mínimos y Término de Referencia de conformidad a los pliegos del proceso de contratación, el siguiente oferente:

1. MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con Ruc 1791841565001

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda: **HABILITAR**, al oferente **MEDITERRANEO COMUNICACIÓN CIA. LTDA con Ruc 1791841565001**, por cumplir con los requisitos mínimos y Término de referencia de conformidad a los pliegos del proceso de contratación. (...).”;

Que, mediante Informe de Recomendación del Proceso No RE-CSCD-IKIAM-2024-005 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, de 24 de junio de 2024, la delegada designada, manifestó lo siguiente:

“(...) **2. CONCLUSIÓN:**

La oferta presentada por **MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con Ruc 1791841565001**, cumple con los requisitos mínimos y Término de referencia de conformidad a los pliegos del proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”).

3. RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda adjudicar el proceso de contratación para la 'CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM', a favor de **MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con Ruc 1791841565001**, por el monto de \$ 13,906.00 más IVA.";* y,

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2024-1117-ME, de 25 de junio de 2024, la Mgs. Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera y delegada de la señora rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, solicitó al Mgs. Franco Villamagua, procurador, lo siguiente:

"(...) se aprueba el informe de la delegada de ejecutar la fase precontractual del procedimiento de contratación, esta aprobación se realiza por delegación de la Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas, en la Resolución Administrativa No. 001-IKIAM-R-2024 del 02 de enero de 2024, suscrita por la Dra. María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

*En base a este contexto y con el objetivo de poder finalizar esta etapa del procedimiento de contratación pública solicito a usted, conforme a lo señalado por el Servicio Nacional de Contratación Pública disponga a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de Adjudicación al oferente **MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con RUC 1791841565001**, representado legalmente por Encinas Oñate Jorge, por un valor de \$ 13.906,00 (Trece mil novecientos seis con 00/100 dólares) más IVA.*

El expediente se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1qKUC75UUgn5sSHNlkgrf6iyvGUn_9BNr?usp=drive_link".

En uso de sus atribuciones propias y de las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Régimen Especial, signado con el código RE-CSCD-IKIAM-2024-005, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS Y PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, al oferente MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con Ruc 1791841565001, por un valor de USD. 13.906,00 (Trece mil novecientos seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es de 120 días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Dirección Administrativa de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para la notificación de la resolución al oferente MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA con Ruc 1791841565001, así como su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Procuraduría para que de conformidad con los artículos 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 257 de su Reglamento General, proceda con la elaboración y suscripción del contrato correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER a la Mgs. Navarrete Montes Andrea Elizabeth, como administradora del contrato.

Publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Tena, a los 01 días de julio de 2024.

Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas
Coordinadora Administrativa Financiera
**DELEGADA DE LA SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Aprobado por:	Mgs. Franco Villamagua	
Revisado por:	Abg. Miriam López	
Elaborado por:	Abg. Ricardo Echeverría	